

**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
DE
IGLESIA RUSH CREEK
Arlington, Texas**

ARTÍCULO I: Nombre

El nombre de la organización es Iglesia Bautista Rush Creek, también conocida como IGLESIA RUSH CREEK. Esta organización se denominará además la "Iglesia".

ARTÍCULO II: Declaración de misión

Para ayudar a las personas lejos de Dios a convertirse en contagiosos seguidores de Cristo.

ARTÍCULO III: Declaración de fe

Afirmamos la Santa Biblia como la Palabra inspirada de Dios, y como la base fundamental de nuestras creencias. Esta Iglesia acepta "La fe y el mensaje bautistas" como una declaración general de fe.

ARTÍCULO IV: Propósito

El propósito de la Iglesia es glorificar a Dios al cumplir el Gran Mandamiento (Mateo 22: 36-40) y la Gran Comisión (Mateo 28: 18-20).

1. Adoración: participar juntos en los servicios públicos de adoración y mantener devociones personales diarias. (Juan 4:24)
2. Compañerismo: para alentarse, apoyarse y orar unos por otros como miembros de la familia de Dios. Para compartir nuestras vidas juntos. (1 Juan 1: 7; Hechos 2: 44-47; Hebreos 10: 23-25; Romanos 15: 5,7; Juan 13: 34-35)
3. Madurez: para ayudar a los miembros a desarrollarse hacia la plena madurez cristiana y capacitarlos para ministerios de reproducción efectivos. Promover el crecimiento espiritual personal y el discipulado. (Efesios 4: 11-13; Mateo 18:20; Timoteo 2: 2)
4. Ministerio: servir desinteresadamente, en el nombre de Jesús, satisfaciendo las necesidades físicas, emocionales y espirituales de aquellos en nuestra Iglesia, nuestra comunidad y el mundo. (1 Pedro 4: 10-11; Mateo 25: 34-50; 1 Tesalonicenses 5:11; Gálatas 5:13)
5. Evangelismo: para compartir las buenas nuevas de Jesucristo con la mayor cantidad de personas posible en nuestra comunidad y en todo el mundo. (Mateo 28: 18-20; Hechos 1: 8; 2 Pedro 3: 9)

6. Mayordomía: para invertir dinero, tiempo y otros recursos utilizando principios bíblicos. (Mateo 25: 14-30; Proverbios 3: 9-10)

ARTÍCULO V: Afiliación

Esta Iglesia es autónoma y mantiene el derecho de gobernar sus propios asuntos, independientemente de cualquier control denominacional. Sin embargo, reconociendo los beneficios de la cooperación con otras iglesias en misiones mundiales, esta Iglesia se afilia voluntariamente a la Convención Bautista del Sur en sus expresiones nacionales, estatales y locales.

ARTÍCULO VI: Membresía

SECCIÓN 1: General

La membresía en esta Iglesia consistirá en todas las personas que hayan cumplido con los requisitos para la membresía y que figuren en la lista de miembros.

SECCIÓN 2: Requisitos para ser miembro

1. Un compromiso personal de fe en Jesucristo para la salvación.
2. El bautismo por inmersión como testimonio de salvación.
3. Finalización del proceso de membresía de la Iglesia.
4. Un compromiso de cumplir con el pacto de membresía.

En un esfuerzo por reflejar adecuadamente la membresía de la Iglesia, se mantendrán dos roles.

1. Miembros residentes (activos): Todos los miembros que residen dentro del área de ministerio de la Iglesia o que actualmente están activos en la Iglesia.
2. Miembros no residentes: Miembros que se han vuelto inactivos como resultado de mudarse del área de ministerio de la Iglesia y no se han unido a otra iglesia.

SECCIÓN 3: Responsabilidades de la membresía

Las responsabilidades de la membresía se describen en el pacto de membresía.

SECCIÓN 4: Derechos de voto de membresía

Todo miembro residente (activo) tendrá el derecho y el privilegio de votar sobre los siguientes asuntos: el presupuesto anual de la Iglesia, la elección de los Fideicomisarios, la disposición de todos o la mayoría de los activos de la Iglesia, la fusión o disolución de la Iglesia, la adquisición de bienes inmuebles y el endeudamiento relacionado, las enmiendas a

los Artículos de Incorporación o la Constitución y los Estatutos de la Iglesia, el llamado del Pastor Principal, la remoción del Pastor Principal y otros asuntos determinados por el Consejo de la Iglesia . Cada miembro de 12 años en adelante tiene derecho a un voto. Está prohibido votar por poder.

SECCIÓN 5: Terminación de la Membresía

Los miembros serán removidos de la lista de la Iglesia por las siguientes razones:

1. muerte

2. Transferencia de membresía a otra iglesia. 3. Por solicitud personal del miembro.

4. Un miembro puede ser removido por el Consejo de la Iglesia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. La vida y conducta del miembro no está de acuerdo con el pacto de membresía y, como tal, dificulta la influencia del ministerio de la Iglesia en la comunidad.

si. Los procedimientos para la remoción de un miembro por cuestiones de estilo de vida público deben estar de acuerdo con Mateo 18: 15-17.

SECCIÓN 6: Restauración de miembros

Los miembros removidos serán restaurados por el Concilio de la Iglesia de acuerdo con el espíritu de 2 Corintios 2: 7-8, cuando se juzgue que sus estilos de vida están de acuerdo con el pacto de membresía.

ARTÍCULO VII: Reuniones de membresía

SECCIÓN 1: Reuniones generales

Una reunión general de los miembros se llevará a cabo en abril de cada año en el momento que determine el Equipo Líder. El propósito de esta reunión será adoptar un presupuesto anual y elegir a los fideicomisarios. Sujeto a la Sección 3 de este Artículo, cualquier otro negocio apropiado puede llevarse a cabo en esta reunión.

SECCIÓN 2: Reuniones especiales

Cualquier miembro del Consejo de la Iglesia puede convocar reuniones especiales en cualquier momento, para cualquier propósito apropiado, notificando a los miembros de acuerdo con la Sección 3 de este Artículo.

SECCIÓN 3: Requisitos de notificación para reuniones de membresía

Siempre que se requiera o permita que los miembros tomen alguna acción en una reunión, se les notificará a los miembros no menos de una (1) semana antes de la reunión. La

notificación de las reuniones de membresía se dará de cualquiera de las siguientes maneras, que se considerará un método razonable para convocar una reunión de membresía:

1. Distribución de material escrito a la congregación que asiste a un servicio dominical;
2. Anuncio de la reunión en el boletín de la Iglesia;
3. Anuncio oral a la congregación durante los servicios dominicales; o
4. Entrega por correo de los Estados Unidos a cada miembro identificado en la lista de miembros.

SECCIÓN 4: Quórum

Los miembros presentes y votantes en una reunión debidamente notificada y convocada constituirán un quórum de membresía para la transacción de negocios.

ARTÍCULO VIII: Fideicomisarios

SECCIÓN 1: Número y plazo

Los Fideicomisarios consistirán en un mínimo de cuatro (4) y / o siempre excederán en al menos uno (1) el número de miembros del Equipo Líder con derecho a voto. Los miembros serán elegidos por los miembros en la reunión anual de membresía según la recomendación del Consejo de la Iglesia. Los fideicomisarios deben ser miembros residentes (activos) de la Iglesia y servir términos de cuatro (4) años. Ningún Fideicomisario servirá más de dos (2) términos consecutivos. El Consejo de la Iglesia puede retirar a los administradores del servicio siguiendo el Artículo VI, Sección 5, de esta Constitución y los Estatutos.

SECCIÓN 2: Poderes

Los Fideicomisarios tendrán los siguientes poderes y deberes:

1. Se requerirán dos firmas de Fideicomisarios en toda la documentación oficialmente registrable y solo con la aprobación de la Iglesia.
2. Brindar asesoramiento financiero y comercial al Equipo Líder.
3. Determinar los niveles de compensación de los pastores y el personal profesional de la Iglesia.
4. Conducir otros deberes y actividades que el Concilio de la Iglesia pueda designar.

ARTÍCULO IX: Equipo líder

El equipo principal se encarga de establecer y mantener la visión y los planes estratégicos y operativos de la iglesia. Está compuesto por el Pastor Principal, el Co-Pastor y otros pastores, no para igualar o exceder el número de Fideicomisarios según lo determine el Pastor Principal y lo afirme el Consejo de la Iglesia.

ARTÍCULO X: Concilio de la Iglesia

SECCIÓN 1: Número y Liderazgo

El Concilio de la Iglesia consistirá en Fideicomisarios como se define en el Artículo VIII y el Equipo Principal como se define en el Artículo IX. El número de Fideicomisarios siempre será al menos uno más que el número de miembros votantes del Equipo Líder.

El pastor principal da dirección y liderazgo al Consejo de la Iglesia. El Co-Pastor servirá en esta capacidad en ausencia del Pastor Principal.

SECCIÓN 2: Poderes

1. Las actividades, negocios y asuntos de la Iglesia se llevarán a cabo y todos los poderes corporativos se ejercerán por o bajo la supervisión del Consejo de la Iglesia según lo determine la matriz de "Delegación de Autoridad".

2. El Concilio de la Iglesia también tendrá el poder de:

a. Aprobar y / o eliminar a todos los pastores de la Iglesia, excepto el pastor principal; prescriba poderes y deberes para ellos que sean consistentes con la ley, con los Artículos de Incorporación y con esta Constitución y Estatutos.

b. Pedir prestado dinero e incurrir en endeudamiento en nombre de la Iglesia y hacer que se ejecute y entregue para los fines de la Iglesia y en nombre de la Iglesia, pagarés y otras evidencias de deuda y valores. Este poder se limita a los documentos no registrables y al endeudamiento que no requiere la aprobación de la Iglesia.

c. Revise los resultados periódicos de la auditoría y haga recomendaciones.

d. Nombra al moderador de la Iglesia.

e. Brindar asesoramiento, orientación y responsabilidad mutua entre los Fideicomisarios y el Equipo Principal.

f. Ejercer todos los demás poderes conferidos por el Estado de Texas para organizaciones sin fines de lucro.

SECCIÓN 3: Reuniones del Concilio de la Iglesia

Las reuniones regulares del Consejo de la Iglesia se llevarán a cabo al menos trimestralmente y podrán asistir cualquier miembro de la Iglesia. Se pueden convocar reuniones especiales del Concilio de la Iglesia solo si la mayoría del Equipo Principal y la mayoría de los Fideicomisarios están disponibles. Un quórum para la transacción de negocios consiste en la mitad del Equipo Líder y la mitad de los Fideicomisarios.

ARTÍCULO XI: Pastores

SECCIÓN 1: Elección y remoción de pastores

Los miembros llamarán al pastor principal de la Iglesia en una reunión de membresía. La convocatoria de un pastor principal requiere un voto afirmativo del 85%. El Pastor Principal solo puede ser removido mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes y votando en cualquier reunión de membresía regular o especial. Todos los demás pastores pueden ser removidos por el Consejo de la Iglesia en cualquier reunión regular o especial del Consejo de la Iglesia.

SECCIÓN 2: Vacantes

Una vacante resultante de la muerte, renuncia, destitución, descalificación o cualquier otra causa se cubrirá solo de la manera prescrita en esta Constitución y los Estatutos para los nombramientos regulares en ese cargo. Dichas vacantes se llenarán a medida que ocurran.

a. Ante una vacante en la oficina del pastor principal, el Consejo de la Iglesia nombrará un equipo de búsqueda de pastores.

b. Ante una vacante en otras oficinas, el Pastor Principal seleccionará a un nominado para ser presentado al Consejo de la Iglesia para su aprobación.

SECCIÓN 3: Función

Para proporcionar un modelo bíblico a los miembros de la iglesia y la comunidad, y de conformidad con el Artículo III: Declaración de Fe y el Artículo VI: Membresía, de esta Constitución, es imperativo que todas las personas empleadas por la Iglesia en cualquier capacidad mantengan nuestras creencias sobre la inmoralidad sexual y comportarse en consecuencia. Las formas de inmoralidad sexual incluyen "matrimonio" no bíblico, adulterio, fornicación, homosexualidad, conducta bisexual, bestialidad, incesto, pornografía o desacuerdo con el sexo biológico. El propósito de "matrimonio" es unir a un hombre y una mujer en una unión única y exclusiva, como se describe en las Escrituras.

a. Ninguna persona empleada por la Iglesia puede officiar o sancionar cualquier actividad o evento que permita o aliente la inmoralidad sexual de cualquier forma.

si. Ninguna persona empleada por la Iglesia puede autorizar el uso de las instalaciones de la Iglesia de ninguna manera que permita o aliente la inmoralidad sexual de cualquier forma.

ARTÍCULO XII: Enmiendas

Esta Constitución y los Estatutos o cualquier disposición de la misma pueden ser alterados, enmendados o derogados, y una nueva Constitución y los Estatutos pueden ser adoptados por votación de dos tercios de los miembros presentes y votantes en cualquier reunión especial o regular de membresía en la que se establezca un quórum. está presente. Una propuesta escrita, aprobada por el Consejo de la Iglesia, debe ser distribuida y discutida al menos una semana antes de dicha reunión de membresía en la que se procederá a la votación sin discusión.

Observación: Esta Constitución y Estatutos fueron aprobados por votación de la iglesia el 24 de octubre de 1999.

- Revisado por votación de la iglesia el 29 de abril de 2012.
- Revisado por votación de la iglesia el 27 de abril de 2014.

- Revisado por votación de la iglesia el 26 de abril de 2015.